



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ENMIENDA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
(Adquisición alambre eléctrico calibre 3/0, Palacio de Justicia de Bonao)



ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad

domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **ROSSEL, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-31-01114-4, ubicada en la avenida República de Colombia núm. 68, Plaza Paseo del Botánico, local 4B, sector Los Ríos, Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente **Rafael Ernesto Rodríguez Mateo**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus"*

8

1

ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4



Acta de aprobación núm. 006, de fecha 18 de noviembre del año 2025, del proceso CP-CPJ-BS-17-2025.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.

3. La Dirección de Infraestructura Física solicitó la adquisición (sin instalación) de planta eléctrica silenciosa de 240 Kw y alambre eléctrico calibre 3/0 para el Palacio de Justicia de Bonao. En tal sentido, el Comité de Compras y Contrataciones convocó, conforme a la normativa vigente, en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a participar en el procedimiento de selección de proveedor por comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-17-2025 para la “*adquisición (sin instalación) de planta eléctrica silenciosa de 240 Kw y alambre eléctrico calibre 3/0 para el Palacio de Justicia de Bonao*”. Participando de dicho proceso, D.S. Servicios Múltiples, S.R.L.; Rossel Ingeniería & Consultoría, S.R.L. y Equimax, S.A.
4. Mediante acta núm. 004, aprobación de adjudicación, del procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-17-2025, de fecha seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial adjudicó a la sociedad comercial Equimax, S.A., el ítem 2, correspondiente al suministro de alambre eléctrico calibre 3/0 para el Palacio de Justicia de Bonao, por la suma de ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos dominicanos con 58/100 (RD\$119,470.58). *Jm*
5. El Comité de Compras y Contrataciones verificó la imposibilidad de cumplimiento por parte de la empresa Equimax, S.A. respecto a la entrega de los bienes adjudicados. En consecuencia, se procedió a la revocación del ítem 2 y a su readjudicación a la sociedad comercial Rossel, S.R.L., conforme a los procedimientos legales y reglamentarios aplicables, con el propósito de garantizar la debida continuidad en la ejecución contractual. *RR*
6. Mediante acta núm. 005, aprobación de readjudicación, del procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-17-2025, de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial adjudicó a la sociedad comercial ROSSEL, S.R.L., por la suma de ciento cincuenta y seis mil ciento catorce pesos dominicanos con 00/100 (RD\$156,114.00), el ítem 2, correspondiente al alambre eléctrico calibre 3/0 para el Palacio de Justicia de Bonao. *ROSSSEL INGENIERIA & CONSULTORIA RNC:131-01114-4*
7. En fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo del Poder Judicial y Rossel, S.R.L. suscribieron el contrato núm. 2025-158.
8. En vista que Rossel, S.R.L., no contaba con la cantidad del cable contratado, proponen un nuevo cable para fines de aprobación, evaluado positivamente mediante informe técnico de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025).
9. El Comité de Compras y Contrataciones aprobó la enmienda mediante acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en la que



Acta de aprobación núm. 006, de fecha 18 de noviembre del año 2025, del proceso CP-CPI-BS-17-2025.



REPÚBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

se aprueba el cambio de la marca del alambre Southwire THHN calibre 3/0 por la marca Miguelé THHN calibre 3/0, razón por la cual se realiza la presente enmienda.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

Por medio de este acto, se modifica el artículo primero del contrato núm. 2025-158, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrito por LAS PARTES, para que se lea de la siguiente manera:

“PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme a las especificaciones técnicas, ficha técnica, la oferta técnica, que forman parte integral del presente contrato, lo siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos
2	Alambre THHN calibre 3/0 Marca: Miguelé	525 pies	RD\$252.00	RD\$132,300.00
	Subtotal			RD\$132,300.00
	ITBIS			RD\$23,814.00
	Total general			RD\$156,114.00

PÁRRAFO I: Las garantías establecidas en la oferta técnica, empezarán a computarse posterior a la recepción y/o entrega conforme de los bienes por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO II: En el caso de que la marca del producto establecida en el presente contrato no pueda ser provista, podrá ser sustituida por un producto de calidad equivalente o superior con la previa autorización y aval del personal de la Dirección de Infraestructura Física, sin representar costo adicional para LA PRIMERA PARTE”.

[Handwritten signature]

RR
ROSSEL
INGENIERIA & CONSULTORIA
RNC:131-01114-4

3
[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

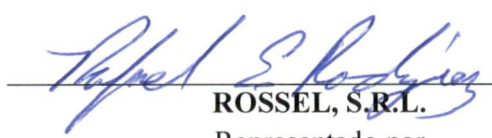
SEGUNDO

Queda expresamente convenido entre las partes que la presente enmienda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 Representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE




ROSSEL, S.R.L.
 Representado por
Rafael Ernesto Rodríguez Mateo
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dr. José Darío Marcelino, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con número de Matrícula del Colegio de Notarios núm. 2452, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **RAFAEL ERNESTO RODRÍGUEZ MATEO**, de generales que constan quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los contratos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


EAMF/ast


NOTARIO PÚBLICO

